



CUT: 205696-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2461 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 17 DIC. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 205696-2018, seguido por la empresa La La Calera S.A.C., con RUC N° 20452614767, representado por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, con D.N.I. N° 07006557, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso agrario de la Galería Filtrante con código signado IRHS-11-02-02-G-003, ubicado en el sector Fundo La Calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Asimismo, dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorandum (M) N° 015-2017-ANA-DARH; cual indica, que conforme al numeral 85.3 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse la Licencia de Uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento Hídrico autorizado;

Que, mediante escrito del visto, la empresa La Calera S.A.C., representado por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídricos y el Otorgamiento de Licencia respecto de la Galería Filtrante con código signado IRHS-11-02-02-G-003, ubicado en el sector Fundo La Calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, adjuntando, entre otros, los instrumentales que obran a folios 01 al 48 de los actuados;

Que, mediante el Oficio N° 1195-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA.S.J., de fecha 26.11.2018, se comunicó a la empresa La Calera S.A.C., representado por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou la inspección de campo programada para el trámite de Licencia de uso de agua subterránea de la Galería Filtrante con código signado IRHS-11-02-02-G-003, ubicado en el sector Fundo La Calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, asimismo, la Administración Local de Agua San Juan, realizó la inspección ocular con fecha 29.11.2018;

Que, mediante el Informe Técnico N° 186-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, se señala que:

- El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de alumbramiento de la Galería Filtrante, para uso agrario, ubicado en el sector Fundo La Calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Ambos petitorios han sido acumulados, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;
- La demanda de agua solicitada es de 93,960.00 m³/año, para el cultivo de cítricos, la Galería Filtrante "Pixie" se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, 18 L, Zona Sur): 391,475 mE – 8'512,441 mN (Inicio) y 391,044 mE – 8'512,205 mN (Poza de captación);
- En ese sentido, es factible Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento en vías de

regularización de Licencia de Uso de Agua de la Galería Filtrante, ubicado en el sector Fundo La Calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas y otorgamiento en vías de regularización de Licencia de Uso de Agua para la Galería Filtrante para uso agrario. Además, cuenta con opinión favorable del Área Técnica de esta Dirección, siendo procedente atender la solicitud de la empresa La Calera S.A.C.;



Que, mediante Informe Legal N° 1468-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea y conceder la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitadas por la empresa La Calera S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor de la empresa La Calera S.A.C., con RUC N° 20452614767, representado por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, con D.N.I. N° 07006557, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la Aprobación del expediente técnico denominado: "Memoria Descriptiva para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea de la Galería Filtrante "PIXIE" IRHS SN, con fines Agrarios", la galería filtrante con código IRHS-11-02-02-G-003, se ubica en el sector Fundo La calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor de la empresa La Calera S.A.C., con RUC N° 20452614767, representado por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, con D.N.I. N° 07006557, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea para el alumbramiento de la Galería Filtrante con código IRHS-11-02-02-G-003, para fines de uso agrario, ubicada en el sector Fundo La calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, en vías de regularización a favor de la empresa La Calera S.A.C., con RUC N° 20452614767, representado por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, con D.N.I. N° 07006557, Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto de la galería filtrante con código IRHS-11-02-02-G-003, para fines de uso agrario, con un área total de 41.0000 has., U.C. 10225 y un área bajo riego de 10.0000 has, ubicado en el sector Fundo La calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica. Asimismo el recurso hídrico servirá para el cultivo de mandarinas, cuyo caudal, régimen de explotación entre otras características se muestran en el siguiente detalle:



Galería Filtrante IRHS-	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-02-02-G-003	Galería Filtrante	Agrario	1.40	4.80	15	4.8	30	12	93,312	8'512,157	390,532

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensuales de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
Galería Filtrante	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-02-02-223	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	7,776.00	93,312.00

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- LOS TITULARES, quedan obligados a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación de la Galería Filtrante con código signado IRHS-11-02-02-G-003.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica la Galería Filtrante, en el fundo La Calera, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa La Calera S.A.C., representada por el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha